



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2025" EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-A-MDCH-CH/C

Chamaca, 21 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-CM-MDCH. de fecha 19 de febrero del 2025, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Sra. Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Chocata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 20 de febrero del 2025, el Informe Legal N° 021-2025-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 17 febrero del 2025, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esa entidad, el Informe N° 019-2025-UTR-MDCH, de fecha 13 de febrero del 2025, elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, el Informe N° 005-2025-UR-OTR-MDCH-CH. a Fs. 02, de fecha 12 de febrero del 2025, elaborado por el C.P. Serapio Ojeda Albarracin, Responsable de la Unidad de Rentas; sobre la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2025" EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que estando al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, considerando el artículo 196º, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

Que, advirtiendo el artículo 9º, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

Que, mediante el artículo 39º, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el artículo 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); concordado con el artículo 9° del mismo cuerpo legal, que indica las atribuciones del Consejo Municipal, expresamente en su numeral 9. indica: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley...";

Que, estando a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-EF, donde en su segundo párrafo señala: "los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)", donde en el artículo 52° del mismo Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuanto a la competencia de los Gobiernos Locales dispone que: "Los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.", pudiendo conforme al artículo 41° que indica: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, considerando el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."; Que, considerando el Informe N° 005-2025-UR-OTR-MDCH-CH. a. Fs. 02, de fecha 12 de febrero del 2025, elaborado por el C.P. Serapio Ojeda Albarracin, Responsable de la Unidad de Rentas, "quien por medio del cual solicita la autorización a través de ordenanza municipal la ejecución del plan de amnistía tributaria DESCUENTO AL 100% DE INTERESES MORATORIOS DE LAS DEUDAS VENCIDAS, es por lo que la Unidad de Rentas, viendo la cantidad de contribuyentes morosos a la declaración jurada y pago de impuesto predial, propone y solicita autorización de la campaña de amnistía tributaria "descuento al 100% de intereses moratorios de las deudas vencidas" para todos los contribuyentes del distrito de chamaca que cuentan con deudas desde años anteriores".

Que, mediante el Informe N° 019-2025-UTR-MDCH, de fecha 13 de febrero del 2025, elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, quien indica que, viendo la cantidad de contribuyentes morosos a la declaración jurada y pago de impuesto predial, propone y solicita Autorización de la Campaña de Amnistía Tributaria "descuento de 100% en intereses moratorios de las deudas vencidas", mediante ordenanza municipal y acuerdo del Concejo Municipal;

Que, verificando el Informe Legal N° 021-2025-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 17 febrero del 2025, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esa entidad, quien habiendo realizado una valoración conjunta de los informes y las normas legales concluye: "es procedente aprobar la campaña de amnistía tributaria del impuesto predial - autovaluo 2024 - mediante



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ordenanza municipal, se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posteriormente mediante Ordenanza Municipal",



Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el Concejo Municipal, considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, aprobando la presente ordenanza en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-CM-MDCH/CH, de fecha 19 de febrero del 2025, considerando el Acuerdo de Concejo N° 022-2025-CM-MCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 20 de febrero del 2025, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, "el Plan de Actividad de la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial - Autovalúo año 2025". que se debe realizar mediante ordenanza municipal;



Y estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y lo dispuesto por los Artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. El concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2025" EN EL DISTRITO DE CHAMACA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2025, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses Moratorios a partir del 17 de marzo hasta el 31 de mayo del 2025 Primera campaña
2. Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses Moratorios a partir del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2025, Segunda campaña
3. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2024, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto predial (autovaluo).
4. Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de multas que comprenden los del impuesto predial (autovaluo) existentes y deudas vencidas hasta el año 2024.
5. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido frCoactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Rentas y que se apersonen por voluntad propia.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE. Al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE, Todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR en forma directa al responsable de la Unidad de Rentas mediante la Unidad de Tesorería y Rentas, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales, televisivos, locales, y la Oficina de Informática, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO QUINTO.- FORMA DE PAGO, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

- Al contado;
- En forma fraccionado

El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en 4 cuotas, si el monto de la deuda resulta con montos determinados conforme a ley

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA.- Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, a los veinte días de febrero del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE